

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.399

Martes 9 de Julio de 2019

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1617977

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**CREA COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL EN MATERIAS DE ORDEN Y  
SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTO DE ENCUENTROS INTERNACIONALES QUE  
INDICA**

Núm. 163.- Santiago, 22 de marzo de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6° y 33 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto ha sido refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

Considerando:

1.- Que, uno de los objetivos de la actual Administración consiste en el posicionamiento de nuestro país como un actor relevante a nivel internacional, particularmente en lo que se refiere a su participación y liderazgo en instancias multilaterales.

2.- Que, en ese entendido, la República de Chile ha sido designada como sede para la realización de dos importantes encuentros internacionales, cuya correcta realización contribuirá a mantener y potenciar el prestigio de nuestro país, en el contexto de los organismos multinacionales que los convocan.

3.- Que, el primero de estos eventos, cuya organización se ha asumido como responsabilidad del Estado de Chile, es el Foro APEC 2019, el cual considera más de 200 actividades, las que incluyen reuniones de grupos de trabajo, talleres, comités, encuentros de variados tipos -de Altos Representantes, Ministeriales, Académicos, Empresariales- y, finalmente, una Cumbre de Líderes en el mes de noviembre de este año.

Al respecto, es menester destacar que la organización del Foro APEC 2019, representa una valiosa oportunidad para el país, que permitirá continuar la senda de integración económica en la Región del Asia Pacífico, y fortalecer la política de posicionamiento para nuestro desarrollo futuro, así como la imagen de Chile en dicha región.

4.- Que, a su vez, en su sesión N° 24, la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en adelante "COP", acordó que la versión N° 25 tuviera lugar en la República de Chile. Las actividades propias de este encuentro tendrán lugar entre los meses de noviembre y diciembre del presente año.

Entre otros asuntos a considerar, la organización de la COP 25 representa un importante desafío para nuestro país, que permitirá seguir avanzando en el desarrollo sustentable y en el compromiso con el medio ambiente. Esto último, en el entendido que la acción climática para mitigar el cambio climático, es clave para lograr un desarrollo integral y sustentable.

De igual modo, asumir este desafío considera, además de la organización y desarrollo del evento de la COP 25, el liderar las negociaciones relacionadas con la agenda establecida por la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático; siendo además una oportunidad para impulsar la acción climática y el cuidado del medio ambiente a nivel país.

---

**CVE 1617977**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

En este contexto, se considera también el desarrollo de actividades en regiones, de modo de involucrar a la sociedad civil, así como a la Academia, gremios, fundaciones, corporaciones, entre otros.

5.- Que, como resulta comprensible, la organización de eventos, tales como Foro APEC 2019 y la COP 25, representa desafíos de mayor entidad para la Administración del Estado, dentro de los cuales se encuentran los aspectos vinculados a materias de orden y seguridad pública, necesarios para asegurar su desarrollo normal y adecuado. Estas labores deberán ser implementadas por diversos servicios e instituciones públicas, siendo menester en ese escenario, conseguir una actuación eficaz y coordinada.

6.- Que, para efectos de contribuir a la consecución de tales objetivos, se ha estimado necesario que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, atendidas las competencias que la ley le asigna en materias de orden y seguridad pública, tanto directamente como a través de los servicios de su dependencia, sirva de instancia de coordinación entre los diversos órganos de la Administración del Estado que deberán cumplir funciones y se vinculen con el desarrollo de las actividades del Foro APEC 2019 y de la COP 25, con el objeto de acordar e implementar las medidas que sea necesario adoptar, en función de la mantención del orden y la seguridad pública.

7.- Que, el inciso tercero del artículo 33 de la Constitución Política dispone que el Presidente de la República podrá encomendar a uno o más Ministros la coordinación de la labor que corresponde a los Secretarios de Estado, por lo que en consecuencia,

Decreto:

**Artículo 1º.** Créase una Coordinación Gubernamental para la realización del Foro APEC Chile 2019, así como de la COP 25, cuya función será concertar la actuación de los órganos de la Administración del Estado que sean requeridos al efecto, para la adopción e implementación, dentro de sus respectivas competencias y atribuciones, de medidas orientadas al resguardo del orden y seguridad pública, con ocasión de desarrollo de dichas instancias multilaterales.

**Artículo 2º.** Para el cumplimiento de la función antes indicada, corresponderán a la Coordinación Gubernamental las siguientes tareas:

a) Analizar y determinar las situaciones que pudiesen afectar el orden y la seguridad pública durante el desarrollo de las actividades del Foro APEC Chile 2019 y la COP 25.

b) Proponer a los órganos competentes las medidas especiales relacionadas con el orden y la seguridad pública, que deberán adoptarse con ocasión de las actividades del Foro APEC Chile 2019 y la COP 25, con el objeto de resguardar la integridad de las Autoridades y funcionarios concurrentes y, en general, de las personas y bienes involucrados en dichas actividades;

c) Servir de instancia de coordinación entre servicios e instituciones públicas para la implementación de las medidas mencionadas precedentemente, dentro de las competencias de cada uno de ellos;

d) Comunicar instrucciones, por encargo del Presidente de la República, y a través de las autoridades competentes, a los órganos de la Administración del Estado, y especialmente a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para los efectos de lo señalado en los literales anteriores.

e) Servir de instancia de coordinación con la Secretaría de la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático, en materias relacionadas con el desarrollo de las actividades del COP 25, y con la Secretaría de APEC, en asuntos vinculados con el desarrollo de las actividades del Foro, cuando esto sea procedente tratándose de aspectos de orden y seguridad pública.

**Artículo 3º.** La Coordinación Gubernamental estará radicada en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y será ejercida por el Subsecretario del Interior.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto supremo, la Coordinación Gubernamental tendrá a su cargo la coordinación de las acciones de los distintos Ministerios, Servicios Públicos y Entidades Públicas, en relación con los ya expresados fines.

**Artículo 4º.** Las reuniones a las que convoque la Coordinación Gubernamental se llevarán a cabo en las dependencias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio que ésta considere necesario que alguna o algunas de sus sesiones se lleven a efecto en otro lugar, pudiendo desplazarse a cualquier punto del territorio nacional para tal fin.

**Artículo 5º.** La Subsecretaría del Interior prestará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el funcionamiento de la Coordinación Gubernamental.

**Artículo 6°.** El Subsecretario del Interior cumplirá el cometido que se le asigna en el artículo 3° del presente decreto, sin perjuicio de las atribuciones legales de los respectivos Ministerios, Subsecretarías y demás servicios e instituciones públicas involucradas.

**Artículo 7°.** Los órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, toda la colaboración que la Coordinación Gubernamental requiera, a través de la autoridad competente.

**Artículo 8°.** La Coordinación Gubernamental que se dispone en este documento, se mantendrá vigente hasta que haya transcurrido un lapso de seis meses, contado desde la finalización de la última de las actividades correspondientes al evento multilateral que, de entre los dos que se individualizan en el artículo 1°, concluya en último lugar.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División Jurídica

**Cursa con alcance el decreto N° 163, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**

N° 17.777.- Santiago, 2 de julio de 2019.

Esta Contraloría General ha tomado razón, por ajustarse a derecho, del decreto de la suma, mediante el cual se crea una Coordinación Gubernamental en Materias de Orden y Seguridad Pública, respecto de los encuentros internacionales que señala.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que lo dispuesto en el artículo 3° de este acto administrativo, en orden a que la referida Coordinación Gubernamental se encuentra radicada en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y que será ejercida por el Subsecretario del Interior, debe entenderse en el sentido de que el Ministro del Interior y Seguridad Pública le ha encargado a esa autoridad cumplir dicha función, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la República y 2° del decreto ley N° 1.028, de 1975.

Con el alcance que antecede se ha dado curso al instrumento del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro del Interior y Seguridad Pública  
Presente.